

Considerando que la referida sentencia de fecha 23 de setiembre de 1988 desestimó la apelación deducida por la compañía mercantil Simago, S.A., confirmando la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo de fecha 8 de abril de 1986 que deviene firme, y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites establecidos en el Decreto 140/84, de 28 de diciembre, por el que se establece el procedimiento a seguir para la ejecución de las sentencias recaídas en procesos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración del Principado de Asturias.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto 140/84, de 28 de diciembre, citado, la ejecución de las sentencias firmes corresponde al Consejero competente por razón de la materia sobre la que la resolución judicial versa.

Esta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 13/88, de 20 de enero, por el que se regula la estructura orgánica y régimen de funcionamiento de la Agencia Regional de Consumo del Principado de Asturias, dispone la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia de fecha 8 de abril de 1986 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido estimar la causa de inadmisibilidad opuesta por la representación del Principado de Asturias, declarando, en consecuencia, inadmisibile el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador D. Guillermo Riestra Rodríguez, en nombre y representación de la compañía mercantil Simago, S.A., contra la resolución de la Consejería de Industria y Comercio del Principado de veinte de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado ante el Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo, en relación con el anterior acuerdo; sin hacer expresa imposición de costas".

Lo que se publica para su general conocimiento y cumplimiento según lo prevenido en los arts. 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria Técnica.—2.314.

CONSEJERIA DE LA JUVENTUD:

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Consejería de la Juventud, por la que se crea un Registro de Titulados en materia de Tiempo Libre.*

Establecidos según el Decreto 89/86, de 10 de julio, las titulaciones en materia de Tiempo Libre y considerando de gran interés la regulación de las titulaciones referidas a esta materia existentes en el Principado de Asturias, con anterioridad a la promulgación del citado Decreto y en base al Decreto 9/87, de 28 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, por el que se adscriben a la Consejería de la Juventud las competencias que me han sido atribuidas por la Ley 1/82, de 24 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, convalidada y modificada parcialmente por la Ley 9/83, de 12 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y de acuerdo con la Disposición Final Primera del citado Decreto 89/86, de 10 de julio,

RESUELVO:

*Primero.*—La creación de un Registro de Titulados en materia de Tiempo Libre.

*Segundo.*—Dicho Registro estará compuesto por tres apartados:

2.1.—Titulaciones expedidas al amparo del Decreto 89/86, de 10 de julio, esto es, Monitor de Actividades de Tiempo Libre y Director de Actividades de Tiempo Libre.

2.2.—Hojas de homologación de titulaciones expedidas por otras Comunidades.

2.3.—Titulaciones expedidas al amparo del Decreto 2.253/74, de 20 de julio, y la Orden de 25 de noviembre de 1976, esto es, Jefe de Campamento, Albergue y Colonia, Monitor de Campamento, Albergue y Colonia y Jefe de Acampada Juvenil.

*Tercero.*—La Dirección Regional de la Juventud establecerá las medidas oportunas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Oviedo, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Consejera de la Juventud, Pilar Alonso Alonso.—2.038.

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Consejería de la Juventud, por la que se convoca el Certamen Regional "Jóvenes Fotógrafos" 1989.*

Continuando la labor iniciada por el Principado de Asturias en la promoción de la fotografía entre los jóvenes, a propuesta del Director Regional de la Juventud, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por la Ley 1/82, de 24 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, convalidada y modificada parcialmente por la Ley 9/83, de 12 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias,

RESUELVO:

*Primero.*—Se convoca el Certamen Regional "Jóvenes Fotógrafos" 1989, conforme a las Bases anexas.

*Segundo.*—El coste de la Muestra convocada y de las ayudas económicas establecidas en las Bases, será sufragado con cargo al concepto presupuestario 20.02 455A 270 de los Presupuestos Generales del Principado para el Ejercicio 1989, aprobados por Ley 9/88, de 30 de diciembre.

Oviedo, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Consejera de la Juventud, Pilar Alonso Alonso.—2.039.

BASES

*Primera.*—Podrán concurrir a este Certamen jóvenes fotógrafos asturianos o residentes en Asturias, a título individual o colectivo, con edades comprendidas entre dieciséis y treinta años cumplidos al 31 de diciembre de 1989.

*Segunda.*—El tema de las fotografías será libre.

*Tercera.*—Las fotografías, que habrán de ser inéditas, podrán ser presentadas en blanco y negro o en color, sin limitación de tamaño y soporte, acompañadas de la documentación que se establece en la Base cuarta.

*Cuarta.*—Presentación de trabajos:

a) Los participantes deberán cumplimentar el boletín de inscripción y envío de obras, cuyo modelo será facilitado por la Consejería de la Juventud, Dirección Regional de la Juventud, calle Calvo Sotelo, 5, 33007 Oviedo, donde dichas obras serán recepcionadas.

b) Junto al boletín de inscripción, se entregará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, presentado al mismo tiempo el original para su compulsión.